

1v XU 02726284 4 XU 02726284 4



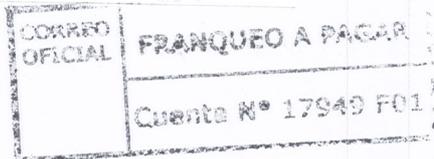
AR VD

LEY N° 12071

RECURSOS	PLAZO P/INTERPONERLO	
REVOCATORIA	10 DÍAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNE	x
APELACIÓN	10 DÍAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE REVOCATORIA	
JERÁRQUICO	30 DÍAS DE LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO SOLICITANDO RESOLUCIÓN	



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático



341

NOTIFICACIÓN

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 de octubre de 2024.-

Sres.
PELCO S.A.
SAAVEDRA 2875
(1617) EL TALAR – BS AS

REF. EX-2021-00058542-GSF-DDDZS

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle adjunto a la presente, fotocopia autenticada de la Resolución N° **083** de fecha **03** de **OCT** del 2024 emanada del señor Secretario de Ambiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de Santa Fe, para su conocimiento.

Se informa que conforme el Decreto N°4.174/15 Artículo 20° los términos fenecen por el mero transcurso del tiempo fijado para los mismos, sin necesidad de declaración alguna ni de petición de parte, y con ellos los derechos que se hubieran podido ejercer. Transcurridos los términos, se proseguirá el trámite según su estado.

El escrito no presentado dentro del horario administrativo del día en que opere el vencimiento del plazo, podrá ser entregado válidamente el día hábil inmediato dentro del horario de atención.

Sin otro particular, salúdole atentamente.

FARIAS ANDREA
Despacho
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

MATÍAS ZEBALLOS
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCION N° 083

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 OCT 2024

VISTO:

Los expedientes EX-2021-00058542-GSF-DDDZS#MMA y EX-2021-00027757-GSF-DDDZS#MMA del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE); y

CONSIDERANDO:

Que la firma PELCO S.A., CUIT N° 30-60606312-8, con domicilio legal en calle Saavedra 2875, El Talar, provincia de Buenos Aires, ha presentado la documentación correspondiente al Informe Ambiental de Cumplimiento de su establecimiento destinado a la disposición final de Residuos Peligrosos y ubicado en calle Juan Vucetich y Coronel Thorne S/N, lote de Partida Inmobiliaria N°15-02-00-201989/0002 - Área Industrial II - de la localidad de Puerto General San Martín, departamento San Lorenzo, de la provincia de Santa Fe, en el marco del plexo normativo constituido por la Ley N° 11717 y su Decreto reglamentario N° 0101/03;

Que por lo establecido en el Decreto N° 0592/02, rectificado y sustituido por su similar N° 1844/02 reglamentario de la Ley N° 11717 en lo referente a residuos peligrosos, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, es la Autoridad de Aplicación en la materia y deberá llevar y mantener actualizado el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, contemplado en su Artículo 7 y proceder así al reconocimiento de las respectivas industrias vinculadas a la generación, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos;

Que mediante Resolución N° 086/10, la ex Secretaría de Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Cambio Climático aprobó el Estudio de Impacto Ambiental para la etapa de construcción y operación de la "Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos" a ubicarse en el predio enunciado en el primer considerando;

Que a través de la Resolución N° 170/15, la ex Secretaría de Medio Ambiente, actual Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, habilitó la operación del relleno de seguridad de la Firma y se inscribió a la misma en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Santa Fe mediante la Operación de Eliminación D5 (rellenos especialmente diseñados);

Que mediante Resolución N° 319/19 se renovó la inscripción a la firma PELCO S.A. como Operador de Residuos Peligrosos hasta el año 2021 y por emergencia sanitaria pública COV19 se han mantenido vigentes hasta el 31 de diciembre 2024 mediante prórrogas la validez y vigencia de las habilitaciones, permisos, licencias o autorizaciones concedidas por éste Ministerio a través de los



Decretos Provinciales N° 377/20; 2911/21 y resoluciones N° 216/22; 543/22 y 004/23 respectivas;

Que la Firma se encuentra inscripta en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la provincia de Santa Fe en calidad de Operador de las Categorías sometidas a Control Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y29, Y30, Y31, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38 e Y48, bajo el N° de Registro O-1119, mediante Operación de Eliminación en Relleno de Seguridad Especialmente Diseñado, identificado como D5 según Anexo III del Decreto N° 1844/02;

Que en el predio correspondiente al relleno de seguridad se encuentran una celda ya cerrada, de aproximadamente 3.600 m² de superficie, denominada "celda 1", y el módulo principal, denominado "celda 2", con una superficie total de 16.000 m², la cual se encuentra operativa;

Que los residuos a disponer en el relleno de seguridad serán previamente tratados en la planta de termo-destrucción que posee la firma PELCO S.A. en el domicilio real de calle Antártida Argentina y Héroes de Malvinas, de la misma localidad y departamento;

Que las características constructivas del relleno de seguridad se ajustan a los requisitos para rellenos especialmente diseñados establecidos en el Artículo 33 del Decreto Nacional N° 0831/93, reglamentario de la Ley Nacional N° 24051 de residuos peligrosos, norma referencial del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Santa Fe;

Que la Firma ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental para la Instalación de un Parque Solar Fotovoltaico sobre una celda cerrada (Celda 1) y un Estudio de Impacto Ambiental para la construcción y operación de una nueva celda de relleno de seguridad para la disposición final de residuos peligrosos, denominada celda 3; estudios que han sido evaluados por personal de la Delegación Zona Sur del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, no encontrando objeciones para la aprobación de los mismos y elevando a la superioridad los proyectos de resolución de aprobación correspondientes;

Que la firma PELCO S.A. está inscripta en el Sistema de Gestión de Medio Ambiente (SIGEMA) como generador de la Categoría Sometida a Control Y18 bajo el número G-2745, residuo consistente en la corriente de líquidos lixiviados generados en la operatoria del Relleno de Seguridad y en las operaciones de muestreo, que son tratados por incineración en la Planta de Termodestrucción de la Firma sita en calle Antártida Argentina y Héroes de Malvinas de Puerto General San Martín;

Que la firma PELCO S.A., ha presentado monitoreos ambientales de suelo, calidad de aire, agua subterránea y lixiviados;

Que profesionales de la Dirección General Zona Sur del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático han evaluado el Informe Ambiental de Cumplimiento, según los lineamientos del Anexo VI del Decreto N° 0101/03 y



siguiendo además lo establecido en el Decreto N° 1844/02 - Capítulo XII - "Planta de tratamiento y Disposición Final";

Que la Firma acredita Póliza de Seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva N° 184486, de Testimonio Compañía de Seguros S.A., con vigencia al 04/04/2025;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Leyes N° 11717, N° 14224 Orgánica de Ministerios y Resolución N° 0150/24 del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

RESUELVE:

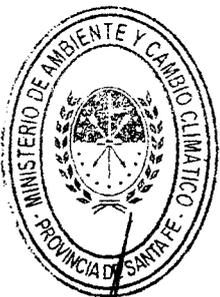
ARTÍCULO 1º: Aprobar el Plan de Gestión Ambiental presentado por la firma PELCO S.A., CUIT N° 30-60606312-8, con domicilio legal en calle Saavedra 2875, El Talar, de la provincia de Buenos Aires, para una nueva celda de disposición final de residuos peligrosos en el establecimiento destinado a tal fin ubicado en calle Juan Vucetich y Coronel Thorne S/N, lote de Partida Inmobiliaria N° 15-02-00-201989/0002 - Área Industrial II - de la localidad de Puerto General San Martín, departamento San Lorenzo, de la provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 2º: Otorgar el Certificado Aptitud Ambiental a la firma PELCO S.A., con una validez de 2 (dos) años a partir de la fecha de la presente Resolución, pudiendo ser revocado en caso de verificarse el incumplimiento de las normas ambientales vigentes y/o del Plan de Gestión Ambiental aprobado.-

ARTÍCULO 3º: Renovar la inscripción en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la provincia de Santa Fe, en calidad de OPERADOR bajo el número de registro O-1119, a la Firma para la disposición de residuos peligrosos en las Categorías Sometidas a Control y en las condiciones establecidas en el ANEXO I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º: En la operatoria del relleno se deberán adoptar las medidas necesarias tendientes a evitar que el material depositado sea fácilmente transportable por el aire de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24051 (condiciones de seguridad ambiental). La operación del relleno de seguridad de la firma PELCO S.A. se encuentra plenamente sujeta a los alcances de la Resolución N° 273/19.-

ARTÍCULO 5º: El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático auditará el funcionamiento de la planta mencionada, sus operaciones, medidas de prevención, de contingencia y de seguridad adoptadas. A los fines de





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

MATIAS ZEPALLOS
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

las auditorías ambientales la Firma deberá contar con la siguiente documentación en planta:

- a) Libro de Operaciones del Relleno de Seguridad, de acuerdo a la Resolución N° 0052/06 de la ex Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, actual Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.
- b) Registro permanente de la operación de disposición final en su planta.
- c) Libro de Contingencias en el que se deberán asentar los hechos que se desvían de la operatoria habitual de la firma PELCO S.A., en relación a la gestión de residuos y su respuesta.
- d) Informes de los resultados de monitoreos de calidad de agua subterránea, de calidad de aire, de suelo, en los parámetros indicados en el Plan de Monitoreo Ambiental presentado y con las frecuencias establecidas en el mismo. La frecuencia y/o parámetros a monitorear podrán ser modificados por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de acuerdo al resultado de las mediciones realizadas.-
- e) Habilitación municipal vigente
- f) Inscripción preventiva en el registro de la propiedad, donde se consigne que el predio será destinado a planta de disposición final de residuos peligrosos, en cumplimiento del Artículo 32 inc. "m" del Decreto N° 1844/02.-

ARTÍCULO 6: La firma PELCO S.A. deberá proceder al cierre definitivo de la celda del relleno de seguridad que se encuentra actualmente operativa una vez alcanzada su capacidad de diseño, con el objeto de asegurar la estanqueidad de los residuos dispuestos dentro de la misma.-

ARTÍCULO 7: El Plan de Gestión Ambiental presentado por la firma PELCO S.A. deberá complementarse con la siguiente información:

1. Presentar procedimientos/acciones a implementar a fin de contemplar los distintos escenarios identificados en el Estudio de Análisis de Riesgos obrante en el informe ambiental de cumplimiento, indicando plazos de ejecución/grado de cumplimiento.
- 2- Actualizar el programa de monitoreo ambiental a realizar sobre el suelo, agua subterránea y aire, indicando parámetros a medir, frecuencia de monitoreo y puntos de muestreo (referenciado en un plano del establecimiento), contemplando los proyectos de ampliación del relleno y de instalación del parque solar fotovoltaico y presentarlo ante el Ministerio.-

ARTÍCULO 8: La Firma quince (15) días antes de la caducidad de la Póliza de Seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva vigente, deberá actualizarla por un plazo igual o superior a la vigencia de la presente Resolución, debiendo efectivizar la presentación de la misma ante el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

MATÍAS ZEBALLOS
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 9: De producirse impactos ambientales no previstos, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático podrá, en cualquier momento, requerir información a la firma PELCO S.A., a fin de evaluar el impacto producido. Si se solicitaran medidas correctivas y/o de mitigación, los gastos y costos que demanden las mismas serán por cuenta y cargo de la Firma.-

ARTÍCULO 10: El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático podrá dar de baja del Sistema de Gestión de Medio Ambiente (SIGEMA) a la firma PELCO S.A., cuando ésta incumpla con lo solicitado en el presente decisorio o cuando la Firma se encuentre con trámites sancionatorios que así lo ameriten.-

ARTÍCULO 11°: Regístrese, comuníquese y archívese.-



Lic. GUSTAVO LEONE
Secretario de Ambiente
Ministerio de Ambiente y
Cambio Climático

ES COPIA FIEL
MATÍAS ZEBALLOS
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

MATÍAS ZEBALLOS
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO I

PELCO S.A.

OPERADOR - N° O-1119 del Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos Decreto N° 1844/02

Para la "disposición de Residuos Peligrosos en las instalaciones del establecimiento sito en calle Juan Vucetich y Coronel Thorne de la ciudad de Puerto General San Martín, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe".

OPERACIÓN DE ELIMINACIÓN D5: Relleno Especialmente Diseñado – Relleno de Seguridad.

CATEGORÍAS SOMETIDAS A CONTROL RECONOCIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO N° 1844/02

En Matriz Sólida

- Corrientes de Desechos: Y02, Y03, Y04, Y05, Y06, Y07, Y08, Y09, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18
- Constituyentes: Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y29, Y30, Y31, Y33, Y34, Y35, Y38
- Y48, contaminada con cualquiera de las corrientes habilitadas
- Pilas y Baterías
- Y48 contaminado con Y29 – Lámparas y tubos fluorescentes, provenientes del pretratamiento realizado por el dispositivo TRITULAMP
- Y36, asbestos, amianto (polvos y fibras)
- Y48 contaminada con Y26 e Y29 (desarme de RAEES)
- Y48 contaminada con Y37

CONDICIONES

Límites de inmisión: los establecidos en la Resolución N° 0201/04 de la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Santa Fe.

Resolución N° 577/91: Salud y Seguridad en el Trabajo para la Corriente Y36.

Límites de lixiviación: Según Resolución N° 0010/04 – Anexo III – Tabla A

Fecha de emisión: 30/09/2024

Fecha de vencimiento: 30/09/2026

